



ILMO. AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA

BANDO

D. José Vélez Fernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas,

HAGO SABER:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 3/2011, de 25 de marzo, de protección y ordenación de la práctica deportiva de la colombicultura y la colombofilia, que atribuye facultades de control e inspección a este Ayuntamiento, **SE PROHÍBE EL VUELO PARA PALOMAS NO DESTINADAS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS OFICIALES, CONCURSOS Y COMPETICIONES COLOMBÓFILOS Y COLOMBICULTORES.**

LA VULNERACIÓN DE ESTA PROHIBICIÓN DE VUELO SE TIPIFICA COMO INFRACCIÓN GRAVE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19.2.F DE LA LEY 3/2011, DE 25 DE MARZO, DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE LA COLOMBICULTURA Y LA COLOMBOFILIA, PUDIENDO SANCIONARSE CON UNA MULTA DE 300,01 € A 1.200 €.

La competencia para su incoación y resolución de procedimiento sancionador y, en su caso, la imposición de sanciones, corresponde a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Lo que pongo en conocimiento de todos los ciudadanos a los efectos oportunos

Calasparra a 15 de diciembre de 2015

CALASPARRA
EL ALCALDE,

Fdo.: José Vélez Fernández